



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 24 del programa: Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino ( <i>conclusión</i> ) .....	1827
Tema 12 del programa: Informe del Consejo Económico y Social ( <i>continuación</i> ) Informes de la Tercera Comisión .....	1834
Tema 65 del programa: Prevención del delito y lucha contra la delincuencia: a) La pena capital. informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; b) Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; c) Aplicación de las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe del Secretario General Informe de la Tercera Comisión .....	1848
Tema 77 del programa: Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informes del Secretario General Informe de la Tercera Comisión .....	1848
Tema 82 del programa: Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: a) Cuestionario relativo a la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: informe del Secretario General; b) Declaraciones unilaterales de los Estados Miembros contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Secretario General; c) Proyecto de código de ética médica: informe del Secretario General; d) Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: informe del Secretario General Informe de la Tercera Comisión .....	1848
Tema 30 del programa: Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros ( <i>continuación</i> ) .....	1848

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Esta tarde la Asamblea continuará la consideración del tema 24 del programa, relativo a la cuestión de Palestina. Como los miembros recordarán, esta mañana la Asamblea votó todos los proyectos de resolución relativos al tema, pero debido a la falta de tiempo no escuchamos las explicaciones de voto después de la votación. Por lo tanto, las escucharemos ahora. Doy la palabra a los representantes que desean explicar sus votos.

2. Sr. SINGHA (Tailandia) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1.

3. Tailandia considera que la cuestión de Palestina es elemento central de cualquier arreglo de la cuestión del Oriente Medio y apoya plenamente los legítimos derechos del pueblo palestino, reconocidos por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Por lo tanto, nos resultó posible votar en favor de dicho proyecto de resolución. No obstante, mi delegación no está satisfecha totalmente con algunas partes del texto y nuestro voto debe considerarse a la luz de los siguientes comentarios.

4. En cuanto al párrafo 1 de la parte dispositiva, mi delegación, si bien considera que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad no trata de una manera global la cuestión de Palestina, cree que esa resolución ofrece el mejor marco posible para una solución pacífica del conflicto del Oriente Medio. A la vez que se reconocen los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino, incluso el derecho a la libre determinación y a un Estado propio, igualmente debe ser reconocido el derecho legítimo de Israel a existir dentro de fronteras seguras y reconocidas. Mi delegación estima que esta base es esencial para cualquier solución justa y duradera del conflicto del Oriente Medio.

5. Sr. JANKU (Albania) (*interpretación del inglés*): La delegación albanesa no participó en la votación de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/35/L.38/Rev.1 y A/35/L.40 y Add.1 y votó en favor de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/35/L.39 y Add.1, A/35/L.41 y Add.1 y A/35/L.42/Rev.1 y Add.1.

6. La posición de la República Socialista Popular de Albania con respecto a la cuestión de Palestina y la única y justa solución, así como sobre la forma de lograrla, es bien conocida y no se ha modificado. En su declaración durante el debate en la Asamblea General [78a. sesión, párrs. 107 a 118], la delegación de Albania confirmó una vez más su posición y las consideraciones de su Gobierno. La República Socialista Popular de Albania siempre ha sostenido que el pueblo palestino debe poder ejercer todos sus inalienables derechos nacionales en su patria, regresar a

**Presidente: Sr. Rüdiger VON WECHMAR**  
 (República Federal de Alemania).

**TEMA 24 DEL PROGRAMA**

**Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (*conclusión*)**

sus propios territorios, ocupados por la agresión de Israel, preservar su identidad y restablecer su soberanía nacional. El pueblo y el Gobierno albanés han apoyado y apoyarán siempre la heroica resistencia del pueblo palestino en su lucha justa y determinada contra los agresores sionistas y las conjuras imperialistas y por la plena aplicación de sus derechos nacionales. Como destacamos en otras ocasiones, estamos convencidos de que la solución justa de la cuestión de Palestina se logrará a través de la lucha del pueblo palestino y de otros pueblos árabes contra la agresión imperialista sionista y la interferencia de las superpotencias y otras Potencias imperialistas.

7. De conformidad con la bien conocida posición de la República Socialista Popular de Albania sobre la cuestión de Palestina y el problema del Oriente Medio, mi delegación votó en favor de los tres proyectos de resolución mencionados anteriormente. Nuestra delegación también apoya la mayoría de las consideraciones y disposiciones contenidas en los proyectos de resolución A/35/L.38/Rev.1 y A/35/L.40 y Add.1, pero como tenemos reservas respecto a ellos no participamos en la votación.

8. La actitud de la delegación de Albania se basa en el argumento que hemos expuesto en el pasado. En esta ocasión, queremos formular brevemente las siguientes consideraciones. La resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad en nuestra opinión ha sido y sigue siendo un golpe contra los intereses del pueblo palestino y otros pueblos árabes. Es utilizada para favorecer y justificar la política agresiva de los sionistas israelíes y la injerencia de las superpotencias en el Oriente Medio.

9. Desde el comienzo mismo la delegación albanesa expresó sus reservas con respecto a algunas partes del informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino [A/35/35]. También quisiera que quede constancia de sus reservas con respecto a otros documentos de las Naciones Unidas y al carácter y actividades de algunos de sus órganos vinculados con la cuestión de Palestina, a que se refieren las resoluciones aprobadas. Estos son algunos de los motivos que llevaron a la delegación albanesa a no participar en la votación de los proyectos de resolución A/35/L.38/Rev.1 y A/35/L.40 y Add.1.

10. Sr. KATAPODIS (Grecia) (*interpretación del inglés*): El apego de Grecia a los principios inherentes en la cuestión de Palestina y su pleno apoyo del derecho del pueblo palestino a la libre determinación son bien conocidos. Han sido reiterados en muchas ocasiones y confirmados por una constante forma de votar en la Asamblea General, como se puso de manifiesto, entre otras ocasiones, en el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia de julio último.

11. En lo que se refiere a los cinco proyectos de resolución presentados a la Asamblea este año, mi delegación votó en favor del A/35/L.40 y Add.1, A/35/L.41 y Add.1 y A/35/L.42/Rev.1 y Add.1, y se abstuvo con respecto a A/35/L.38/Rev.1 y a A/35/L.39 y Add.1. Quisiera explicar brevemente por qué. En el caso del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1, estamos de acuerdo en general con su contenido y especialmente con la reafirmación del derecho de libre determinación del pueblo palestino, inclusive el

derecho a un Estado independiente. Pero no pensamos que sea conveniente socavar en modo alguno la validez de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Dicha resolución constituye un todo equilibrado: exige la evacuación de todos los territorios árabes ocupados y reconoce el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz, con fronteras seguras. El modificar dicha resolución sin que se haya convenido una alternativa satisfactoria privaría a las partes de una base justa para una solución equitativa y daría a algunas de ellas una excusa para volverse atrás en su compromiso de cumplir la resolución.

12. En cuanto al proyecto de resolución A/35/L.39 y Add.1, consideramos, como hemos tenido con frecuencia ocasión de declarar, que aunque cualquier solución del problema del Oriente Medio debe ser amplia y deben intervenir en ella todas las partes, incluso la Organización de Liberación de Palestina, (OLP) ningún paso intermedio debería rechazarse a menos o hasta que se demuestre que tal arreglo significaría un obstáculo en el camino de una solución global de acuerdo con los principios de la Carta y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

13. Sr. MUNTASSER (Jamahiriya Árabe Libia) (*interpretación del árabe*): El voto de la delegación de la Jamahiriya Árabe Libia a favor de los cinco proyectos de resolución sobre la cuestión de Palestina no significa, de ningún modo, un cambio en la posición de mi país respecto a algunas de las resoluciones mencionadas de los cinco textos que fueron aprobados esta mañana.

14. Sr. PETREE (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos votaron en contra de los proyectos de resolución A/35/L.38/Rev.1, A/35/L.39 y Add.1, A/35/L.40 y Add.1 y A/35/L.41 y Add.1. Los Estados Unidos apoyan los legítimos derechos del pueblo palestino, pero los proyectos de resolución que consideramos no contribuyen a acercar a una realidad práctica el logro de estos objetivos. Creemos que la cuestión de Palestina constituye el núcleo de las complejas controversias árabe-israelíes. A ese respecto, nos oponemos a que este foro sea utilizado para polémicas contraproducentes, tales como las que escuchamos al comienzo del debate sobre este tema de parte del representante de Jordania. Tales declaraciones, estamos convencidos, no reflejan las opiniones de este órgano.

15. No intentaré enumerar las muchas fallas del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1. Es totalmente unilateral. No menciona en absoluto aquellas disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad que afirman el derecho de cada Estado de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, libre de amenazas o de actos de fuerza. De hecho, el proyecto de resolución critica el único ámbito práctico de negociación para una paz global en el que pudieran ser reconocidos los legítimos derechos palestinos, pero no sugiere posibilidad alguna para el ámbito de negociaciones adoptado en Camp David.

16. Los proyectos de resolución A/35/L.40 y Add.1 y A/35/L.41 y Add.1 se refieren al informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la Dependencia Especial de los

Derechos de los Palestinos. Mi Gobierno se opone a estos órganos y a sus actividades, incluida la observancia del llamado Día Internacional de solidaridad con el pueblo palestino. Creemos que estas actividades socavan el buen nombre y la autoridad moral de las Naciones Unidas.

17. Por último, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/35/L.42/Rev.1 y Add.1, de acuerdo con nuestras posiciones anteriores. Sin embargo, es bien conocida la oposición de mi Gobierno respecto de la medida unilateral como la tomada recientemente por el Knesset. No reconocemos que la medida del Knesset haya cambiado o alterado la condición jurídica de Jerusalén. Creemos que esa condición jurídica de la ciudad sólo puede resolverse en el contexto de negociaciones para una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio.

18. Sr. JASUDASEN (Singapur) (*interpretación del inglés*): La delegación de Singapur votó a favor del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1, sobre la cuestión de Palestina. No obstante, deseamos dejar constancia de nuestra posición respecto de ciertos elementos de ese proyecto de resolución.

19. Primero, Singapur desea reiterar su convencimiento de que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad sigue brindando la mejor base para un arreglo negociado del conflicto. En segundo término, nuestro apoyo a los derechos inalienables del pueblo palestino lo es en la clara inteligencia de que el Estado de Israel tiene derecho a existir como Estado soberano e independiente dentro de fronteras seguras y reconocidas. Tercero, las menciones en el proyecto de resolución a la retirada de las fuerzas israelíes de todos los territorios palestinos y árabes ocupados, incluida Jerusalén, se refieren, a nuestro juicio, exclusivamente a aquellos territorios árabes ocupados por Israel después de la guerra de 1967.

20. Sr. REMEDI (Uruguay): La delegación de mi país, frente al tema que nos ocupa ha expresado su posición con total claridad en anteriores períodos de sesiones de esta Asamblea, la última de ellas en el curso del séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia. No obstante ello, y con la finalidad de ratificar nuestra tradicional política en la materia, entendemos necesario efectuar una serie de puntualizaciones respecto de la posición asumida por nuestra delegación sobre el proyecto A/35/L.38/Rev.1, que venimos de adoptar y al que diésemos nuestro voto favorable, así como respecto del proyecto de resolución A/35/L.39 y Add.1, frente al que nos abstuviéramos.

21. En primer término, como lo declaró el Canciller de nuestro país, Sr. Adolfo Folle Martínez [*13a. sesión, párrs. 58 y 59*], no hemos vacilado en ratificar nuestra amistad al pueblo judío, al tiempo que hemos mantenido una invariable posición en lo que podrían considerarse legítimas aspiraciones del pueblo palestino. Por ello el Uruguay ha venido sosteniendo tradicionalmente y sin ambigüedades que toda iniciativa que pretenda dar una solución viable, justa y duradera al problema debe asentarse fundamentalmente sobre los siguientes pilares: primero, reconocimiento de que Israel es una realidad irreversible y que, como tal, tiene derecho incuestionable a la existencia dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas.

Segundo, derecho del pueblo palestino a la autodeterminación, a la posesión de un territorio nacional y a la formación de un Estado sin injerencia exterior. Y, tercero, inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza.

22. A la par de ello y sin dejar de reconocer que los acuerdos concertados hasta la fecha no se han ejecutado en la forma esperada y no significan en modo alguno la paz definitiva en la región, mi país, consecuente con su tradicional política de apego al principio de la solución pacífica de las controversias internacionales, no puede, en modo alguno, desconocer dichos esfuerzos. Por el contrario, es nuestra esperanza que las partes encargadas de instrumentarlos sean guiadas en su accionar por el principio rector de las relaciones internacionales, cual es el de la buena fe.

23. Saludamos a aquellas delegaciones que, como la de Malta, llevaron a cabo incansables esfuerzos con la finalidad de mejorar el texto original del proyecto de resolución A/35/L.38. No obstante ello, seguimos teniendo serias reservas en lo que hace al párrafo 1 de la parte dispositiva, por lo que, de haberse votado el mismo por separado, nuestra delegación se habría abstenido. Igual conducta habríamos adoptado si se hubiera votado por separado el párrafo 4 de la parte dispositiva.

24. Sr. PELAEZ (Perú): La delegación del Perú desea dejar constancia de su reserva respecto al actual contenido del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1, que hace referencia a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

25. Consideramos que los términos originales del párrafo constituían una apreciación que cuestionaba la autoridad de la citada resolución del Consejo de Seguridad, o cuando menos debilitaba los principios y medidas que ella prescribe para la solución del problema del Oriente Medio, en el cual juega un papel fundamental la cuestión palestina. No obstante, la nueva redacción que se ha dado al párrafo, en nuestra opinión, no disipa enteramente los efectos inconvenientemente debilitantes de la resolución 242 (1967).

26. Por ello, mi delegación se hubiera abstenido en la votación de dicho párrafo de haberse votado separadamente. Consideramos que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad fue y sigue siendo el marco adecuado para encontrar una solución justa al problema del Oriente Medio, resolución que debe implementarse complementariamente con otras resoluciones pertinentes, en especial con la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General.

27. Creemos que el establecimiento de una paz justa, total y duradera en esa zona de conflicto implica la retirada de las fuerzas armadas de todos los territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, la terminación de todas las situaciones de beligerancia, el respeto y el reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, contexto en el que encontramos implícito el respeto a los derechos del pueblo palestino a la libre determinación, independencia y soberanía nacional.

28. Sin embargo, hemos votado a favor del mencionado proyecto A/35/L.38/Rev.1 como reafirmación del apoyo que siempre le ha brindado el Perú al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, los que han sido reconocidos por esta Asamblea General.

29. Asimismo, mi delegación se ha abstenido en el proyecto de resolución A/35/L.39 y Add.1 porque en él se prejuzga el derecho soberano de los Estados a celebrar tratados y a orientar sus acciones hacia la búsqueda de soluciones pacíficas de conflictos que comprometen la paz y la seguridad internacionales.

30. Consideramos que en el prolongado problema del Oriente Medio toda negociación debe ser estimada en su orientación constructiva, teniendo en cuenta la larga etapa de inmovilismo político que ha caracterizado y agravado la crisis en dicha región. Estimamos que cualquier intento o tratativa que contribuya a solidar una paz estable y duradera, mediante una adecuada apertura al diálogo o a la negociación entre las partes en conflicto, debe recibir respaldo.

31. Sr. CHAN (Australia) (*interpretación del inglés*): Al examinar la cuestión de Palestina, el Gobierno australiano tiene en cuenta cuatro consideraciones fundamentales, que son las siguientes: las legítimas preocupaciones de seguridad de Israel, deben ser reconocidas y respetadas; los derechos políticos legítimos de los palestinos también deben ser reconocidos y respetados; una solución global de la cuestión del Oriente Medio debe basarse en los principios enunciados por la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, en la que se pide a Israel que se retire de los territorios ocupados en 1967 y se afirma el derecho de todos los Estados de la región, incluyendo naturalmente a Israel, a existir dentro de fronteras seguras y reconocidas; y, por último, el texto y los objetivos de las resoluciones vinculadas con la cuestión de Palestina deben conducir a la creación de un ambiente de transacción y confianza, que es imprescindible si se desea lograr una solución pacífica de la crisis del Oriente Medio.

32. Mi delegación votó en contra de cuatro de los proyectos de resolución que se examinaron hoy porque son, a nuestro juicio, incompatibles con las consideraciones fundamentales a que me he referido; en especial, no toman en cuenta los intereses de seguridad de Israel o fueron redactados en términos provocativos, que no contribuyen a la búsqueda de una solución pacífica global.

33. Por otra parte, mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/35/L.42/Rev.1 y Add.1, relativo a Jerusalén, porque en nuestra opinión la ley fundamental sobre esa ciudad crea un nuevo obstáculo en la búsqueda de una solución pacífica. Mi Gobierno se opone a todas las medidas tendientes a modificar el estatuto y el carácter del Jerusalén oriental o de cualquier otra parte de los territorios ocupados.

34. Una vez más destacamos la necesidad de que todas las partes se abstengan de formular declaraciones y adoptar medidas que no contribuyan a crear un ambiente de confianza y transacción, que, como hemos subrayado, es esencial si quiere encontrarse una solución para las difíciles cuestiones que enfrentamos.

35. Sr. DUPUY (Canadá) (*interpretación del inglés*): ha Asamblea ha debatido la cuestión de Palestina durante más de 30 años. Ha debido hacerlo porque la persistencia de este problema no sólo ha causado una tragedia humana a los pueblos de la región sino porque también es una fuente importante de tirantez mundial. No obstante, nuestros debates no han conducido a una solución del problema. La comunidad internacional no ha podido crear un ambiente positivo que permitiese alcanzar una solución justa de la controversia árabe-israelí. Muy a menudo hemos permitido que la retórica y la emoción dominasen nuestras deliberaciones.

36. Para que una paz sea justa y duradera, debe basarse en el reconocimiento de las preocupaciones y los derechos legítimos de ambas partes, en primer lugar; el derecho de todos los Estados a vivir dentro de fronteras seguras y reconocidas, debe ser total y claramente aceptado. Israel tiene derecho a vivir en paz, dentro de las fronteras que sean aceptadas por sus vecinos. Del mismo modo, es fundamental que se respeten los legítimos derechos de los palestinos. No habrá paz a menos que se comprenda su identidad como pueblo, a menos que los palestinos desempeñen un papel cabal en las negociaciones destinadas a determinar su futuro y a menos que se reconozca su derecho a tener una patria. Sin embargo, la forma que esa patria ha de tener — incluyendo su dimensión geográfica, relación con sus vecinos y condición jurídica — debe ser determinada, según creemos, a través de negociaciones entre las partes directamente involucradas en la controversia. El proceso hacia una solución exige que ambas partes consideren que puede lograrse una transacción significativa. Con este fin, debe darse a los palestinos la seguridad de que sus requisitos mínimos serán satisfechos, pues de lo contrario no participarán en las negociaciones.

37. Por lo tanto, el Canadá se opone al establecimiento de asentamientos israelíes en los territorios ocupados y otras medidas unilaterales de Israel que intenten modificar la situación en esos territorios, prejuzgando así en cuanto a los resultados de la negociación. Tales medidas impiden el progreso hacia una solución. Por esa razón, el Canadá votó en favor del proyecto de resolución A/35/L.42/Rev.1 y Add.1, relativo a Jerusalén. En un comunicado de prensa del 1º de agosto, el Gobierno canadiense expresó claramente su posición sobre Jerusalén:

“El Canadá no reconoce la validez de la anexión del Jerusalén oriental por Israel. Creemos que la cuestión de Jerusalén, una de las más sensibles en la controversia árabe-israelí, debe ser resuelta mediante la negociación en el contexto de una solución global de paz. No puede ser decidida por medidas unilaterales. El Canadá mantendrá su política y práctica actuales con respecto al Jerusalén oriental, incluyendo la suspensión de contactos oficiales con las autoridades israelíes en esa ciudad.”

38. Lamentablemente, los otros proyectos de resolución que hoy examinamos — especialmente el A/35/L.38/Rev.1, que es el proyecto general — también prejuzgan en cuanto a las negociaciones. Del mismo modo, obstaculizan el progreso hacia una solución. Hacen poco por promover la comprensión y el diálogo entre las partes, lo que debería ser el objetivo de la Asamblea.

39. Por lo tanto, a pesar de nuestra gran preocupación por las diversas prácticas israelíes y de nuestro apoyo a los legítimos derechos palestinos, el Canadá no pudo apoyar esos textos. En muchos sentidos, el efecto de estas resoluciones sería imponer una solución que no ha sido convenida por las partes interesadas. Por lo tanto, son directamente contrarias al marco que, tan cuidadosa como exhaustivamente se ha fijado desde 1967 por las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y por las actuales negociaciones.

40. Teniendo en cuenta lo que acabo de decir, la delegación canadiense votó en contra de los proyectos de resolución A/35/L.38/Rev.1 y A/35/L.39 y Add.1. También votamos en contra del proyecto de resolución A/35/L.41 y Add.1, relativo a la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, porque no estamos de acuerdo con el programa de trabajo que la resolución encomienda a la Dependencia.

41. Nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución A/35/L.40 y Add.1, relativo a la labor del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, porque si bien no hemos apoyado las conclusiones de ese Comité, aceptamos que es parte integrante del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, esperamos que en el futuro trabaje para promover una solución, tomando en consideración las preocupaciones y los derechos legítimos de ambas partes. Sólo sobre esa base podrá hacer una contribución a la búsqueda de una paz justa, duradera y global en el Oriente Medio.

42. Sr. OSWALD (Suecia) (*interpretación del inglés*): De conformidad con la política sueca, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1.

43. Respecto al párrafo 1 de la parte dispositiva de este texto, deseo expresar la firme opinión del Gobierno de Suecia en el sentido de que las resoluciones 242 (1967), aunque admitimos que es incompleta, y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, constituyen las únicas bases valederas capaces de cimentar una solución pacífica de la cuestión de Palestina y del conflicto del Oriente Medio. Lamentamos que eso no haya quedado reflejado en el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1.

44. Nuestra oposición a la política de asentamientos israelíes en los territorios ocupados y las medidas unilaterales encaminadas a cambiar el estatuto de Jerusalén ha sido claramente expresada en diversas oportunidades. No obstante, queremos disociarnos del texto del párrafo 12 de la parte dispositiva de dicha resolución.

45. Sr. MATHIAS (Portugal) (*interpretación del inglés*): Consideramos que la reafirmación de la resolución 181 (II) de la Asamblea General en el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 es una contribución sumamente positiva al logro de una solución convenida a la cuestión de Palestina.

46. Sin embargo, lamentamos no haber podido votar a favor de ese proyecto de resolución porque tenemos reservas respecto a partes de algunos de sus párrafos de la parte dispositiva.

47. También quisiera hacer constar que nuestro voto a favor del proyecto de resolución A/35/L.40 y Add.1, no cambia nuestra posición con respecto a las resoluciones que se recuerdan en su primer párrafo del preámbulo.

48. Sr. KOLBY (Noruega) (*interpretación del inglés*): El Gobierno de Noruega estima que una paz justa y duradera en el Oriente Medio sólo podría lograrse si se halla una solución al problema de Palestina. Los derechos nacionales legítimos del pueblo de Palestina, incluso su derecho a la libre determinación, deben ser reconocidos y aplicados. Sin embargo, sólo puede lograrse una solución al problema palestino si ésta forma parte de un arreglo negociado que también garantice el derecho de Israel a vivir dentro de fronteras seguras y reconocidas.

49. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación debiera encontrar su expresión mediante la participación de los representantes del pueblo de Palestina en las negociaciones. Naturalmente, la cuestión de la participación palestina en tales negociaciones plantea la cuestión acerca de la función que debe desempeñar la OLP. A juicio de mi Gobierno, ninguna otra organización ni grupo palestino puede pretender ser más representativo. Difícilmente puede preverse un auténtico progreso hacia una solución negociada a menos que la OLP, en una u otra forma comparta la responsabilidad por las negociaciones.

50. Una solución negociada exige concesiones recíprocas; sin embargo, las resoluciones que acaban de aprobarse prejuzgan una serie de problemas difíciles que, a nuestro juicio, deben resolverse mediante negociaciones en que participen todas las partes interesadas. Opinamos que las resoluciones no reflejan en forma apropiada y equilibrada los principios fundamentales que deben constituir la base de una solución global en el Oriente Medio. El Gobierno de Noruega sigue firmemente convencido de que una solución pacífica debe basarse en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

51. Sr. DIEZ (Chile): Mi delegación ha apoyado los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/35/L.40 y Add.1 y A/35/L.42/Rev.1 y Add.1, recién aprobados por la Asamblea General.

52. En relación con el proyecto de resolución A/35/L.39 y Add.1, la delegación de Chile quiere reiterar su desacuerdo con el pronunciamiento que hace la Asamblea General respecto a los acuerdos o tratados que, libre y soberanamente, puedan suscribir dos o más Estados. Como lo expresáramos el año pasado al referirnos a la resolución 34/65 B<sup>1</sup>, el preterir el derecho por consideraciones políticas sólo conducirá al debilitamiento progresivo de un órgano como la Asamblea General y no contribuirá en lo más mínimo a los esfuerzos por encontrar una solución justa a la cuestión de Palestina y a la crisis del Oriente Medio.

53. Nuestra reserva en relación con este pronunciamiento, que es ajeno a las atribuciones que corresponden a esta Asamblea General, nos ha obligado

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 83a. sesión, párrs. 180 a 183.

además a abstenernos en el proyecto de resolución que figura en el documento A/35/L.38/Rev.1, por cuanto su primer párrafo del preámbulo reafirma la citada resolución 34/65 B. Debe quedar en claro que la posición nuestra, así expresada, no se hace extensiva al total de las disposiciones del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1, la mayoría de las cuales hemos apoyado y continuaremos apoyando.

54. Sr. CHARLES (Haití) (*interpretación del francés*): La posición de Haití con respecto al conflicto del Oriente Medio ha sido claramente expresada durante el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General<sup>2</sup>, celebrado en julio pasado y titulado "Cuestión de Palestina".

55. Seguimos estimando que esta cuestión no puede encontrar una solución justa y duradera si no es discutida directamente por las partes interesadas. No puede iniciarse ningún proceso de paz mientras las partes en conflicto no reconozcan mutuamente su derecho a existir. Israel lucha desesperadamente por poder vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, y el combate que ha emprendido el pueblo palestino está vinculado a su derecho indiscutible a la independencia y a la libre determinación. Por lo demás, mi delegación prestó su apoyo formal, dentro de este contexto, a los proyectos de resolución A/35/L.40 y Add.1, A/35/L.41 y Add.1 y A/35/L.42/Rev.1 y Add.1.

56. En cambio, considerando que sólo podría resolverse este asunto dentro del ámbito de la aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, mi delegación hace constar sus reservas más expresas respecto al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1. Por lo tanto, nos abstuvimos de votar en ese proyecto.

57. Adoptamos la misma posición en cuanto al proyecto de resolución A/35/L.39 y Add.1 y consideramos que la Asamblea General, si no está en condiciones en algunos casos de cumplir con su papel de árbitro internacional, tampoco debe guardar silencio y, menos aún, condenar los esfuerzos desplegados por algunos de sus Miembros con miras a adoptar un enfoque objetivo de los problemas que le han sido presentados. Por esta razón, el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.39 y Add.1 no corresponde a nuestra opinión sobre los acuerdos parciales y los tratados separados que consideramos como esfuerzos apreciables y verdaderos hitos en la ruta que conduce hacia una solución del conflicto. Por lo tanto no cabe rechazarlos.

58. Sra. FRAENKEL (Costa Rica): Mi delegación se abstuvo de votar en el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 porque la redacción de los párrafos 1 y 8 de la parte dispositiva nos producen serias reservas, particularmente el primero.

59. Las reservas que expresa mi delegación sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva se deben a que pone en tela de juicio la validez de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, la cual es reflejo de principios indiscutibles de derecho internacional y fue aprobada por unanimidad. Esa resolución ha sido

aceptada como la base para una solución de la cuestión de Palestina, lo cual ha sido manifestado en numerosas oportunidades por mi delegación, que también ha indicado su apoyo a la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad como un complemento a la 242 (1967). No obstante ello, apoyamos el derecho del pueblo palestino a tener su propio hogar en pleno ejercicio de sus derechos inalienables y de su libre determinación.

60. Asimismo, mi delegación ha dado su apoyo a la resolución 181 (II) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1947, sobre el establecimiento del Estado israelí y el palestino. Agradecemos a la delegación de Malta sus esfuerzos para mejorar la redacción del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.38, pero aun así nuestra reserva persiste porque el problema no se elimina con el cambio de redacción.

61. En cuanto al párrafo 8 de la parte dispositiva, mi delegación tampoco puede aceptar la palabra "incondicional" en el contexto en que en ella se usa, creemos que precisamente las condiciones del retiro deben ser negociadas por las partes interesadas directamente. Hacemos notar que la última frase de ese párrafo invoca "el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza", que es precisamente uno de los principios de derecho internacional consagrados por la resolución 242 (1967).

62. Mi delegación también se abstuvo en el proyecto de resolución A/35/L.39 y Add.1, pues como ya lo hemos manifestado en diferentes oportunidades, creemos que todo acuerdo de paz entre dos Estados soberanos es deseable y válido por limitado que éste sea y en la medida en que afecte a las partes involucradas en dichos acuerdos, aunque reconocemos que no se aplican a otros pueblos que no sean los que se encuentran bajo la jurisdicción de los Estados partes de dichos acuerdos. Por tal motivo, no podemos censurar ni estar en contra de este tipo de medidas encaminadas a buscar la paz entre dos Estados soberanos.

63. Si la redacción de los párrafos mencionados no hubiera atentado contra los principios indicados, nuestra delegación hubiera votado favorablemente por cuanto consideramos que estos proyectos de resolución contenían otros principios que nuestra delegación también apoya.

64. Sr. LEPRETTE (Francia) (*interpretación del francés*): Mi delegación se pronunció contra las disposiciones del párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1. En efecto, al pedir al Consejo de Seguridad que se reúna para examinar la situación y la aprobación de medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta, la Asamblea General tiende a orientar los trabajos del Consejo. Hay una tentativa de invadir los poderes reservados expresamente a este órgano principal de las Naciones Unidas. Además, recurrir eventualmente a las disposiciones del Capítulo VII, tal como figura en el párrafo 13, estaría, a juicio de mi delegación, en contradicción con nuestra preocupación de facilitar una solución negociada del problema del Oriente Medio.

65. Mi delegación se vio obligada a abstenerse respecto del conjunto del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1, no sólo por las razones que acabo

<sup>2</sup> *Ibid.*, séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, Sesiones Plenarias, 11a. sesión.

de exponer, sino también por motivos similares a los que nos han llevado a abstenernos en la resolución 3236 (XXIX) y las que se adoptaron después sobre esta cuestión.

66. Sr. BELTRAMINO (Argentina): La delegación argentina ha votado en favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/35/L.38/Rev.1, por cuanto, en términos generales, es coincidente con los principios y conceptos enunciados en la resolución 34/35 A, adoptada por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y que la República Argentina votara afirmativamente en esa oportunidad.

67. Asimismo, es conveniente recordar que la resolución que acabamos de aprobar es concordante con los principios expuestos en la resolución ES-7/2, adoptada por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, el 29 de julio de 1980.

68. La delegación Argentina desea expresar al propio tiempo, reiterando una vez más su posición al respecto, que la resolución 242 (1967), del Consejo de Seguridad, sigue constituyendo un elemento político esencial de valor que se encuentra vigente y que no debe ser ignorado aun cuando la evolución histórica haya determinado la necesidad de complementarla en algunos de sus aspectos.

69. Por lo demás, la posición de mi país ha sido claramente expuesta, tanto con relación a la situación del Oriente Medio como a la cuestión de Palestina en las intervenciones de la delegación argentina en el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de este año<sup>3</sup>, así como en la declaración formulada por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores argentino en el debate general del corriente trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General [9a. sesión, párrs. 65 a 68].

70. Sr. ADJOYI (Togo) (*interpretación del francés*): Deseo aclarar la posición adoptada por mi delegación durante la votación de las resoluciones A/35/L.38/Rev.1 a A/35/L.42/Rev.1 y Add.1. La delegación de Togo votó a favor de esas resoluciones para hacer constar, por una parte, el apego de su país a la causa palestina y, por la otra, para destacar el gran interés que tiene en la búsqueda de soluciones al problema palestino. Sin embargo, la delegación de Togo lamenta que los patrocinadores de los proyectos de resolución no hayan creído necesario reiterar las disposiciones adecuadas de las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad.

71. Con referencia a la parte dispositiva de la resolución A/35/L.39 y Add.1, en particular a su párrafo 2, que dispone que la Asamblea General expresa su oposición a todos los acuerdos parciales y tratados separados, mi delegación quisiera destacar que su país está a favor de todos los medios apropiados susceptibles de llevar la paz a esta región del mundo, siempre que estos medios no violen los derechos del pueblo palestino.

72. Todas las medidas y acciones necesarias para la paz deben ser puestas en práctica para que el pueblo palestino pueda recuperar sus derechos inalie-

nables, especialmente a la libre determinación, a la independencia y a la soberanía nacional.

73. Sr. ORTIZ SANZ (Bolivia): La delegación de Bolivia, al tiempo de reiterar su apoyo a la causa del pueblo palestino que busca la restitución de sus derechos inalienables, votó a favor de los proyectos de resolución A/35/L.40 y Add.1, A/35/L.41 y Add.1 y A/35/L.42/Rev.1 y Add.1. Sin embargo, tuvo que abstenerse en los proyectos de resolución A/35/L.38/Rev.1 y A/35/L.39 y Add.1, por el criterio negativo de esos documentos en lo referente a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, la mención de medidas relacionadas con el Capítulo VII de la Carta y la objeción explícita contra acuerdos y tratados libremente convenidos entre Estados soberanos.

74. Sr. MIZUTANI (Japón) (*interpretación del inglés*): El Japón se abstuvo cuando se votó por separado el párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1, debido a que no habíamos recibido instrucciones respecto de esta cuestión concreta.

75. Sr. GUERREIRO (Brasil) (*interpretación del inglés*): La delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1, sobre la cuestión de Palestina. Sin embargo, nuestro voto afirmativo no debe interpretarse como un respaldo a todas las disposiciones de cada una de las resoluciones que se mencionan en el preámbulo de dicha resolución.

76. Además, nos abstuvimos en la votación sobre el proyecto A/35/L.39 y Add.1, por las consecuencias jurídicas e institucionales del texto de la resolución 34/65 B, que en el proyecto aprobado se reafirma, y respecto de la cual nos abstuvimos el año pasado. Esta actitud no menoscaba en modo alguno nuestra posición de principio de que debe garantizarse al pueblo palestino el goce de su derecho inalienable al regreso, a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con las estipulaciones de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, que la OLP debe participar en toda negociación de paz, y que todos los Estados en la región tienen derecho a existir dentro de fronteras seguras y reconocidas.

77. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra ahora al representante de Jordania, que la ha solicitado para ejercer su derecho a contestar.

78. Sr. NUSEIBEH (Jordania) (*interpretación del inglés*): Se me ha dicho que, durante mi ausencia, el Embajador de los Estados Unidos de América expresó objeciones a lo que declaré esta mañana en explicación de voto. Aunque más no sea por pura curiosidad y para poder dormir tranquilo, tengo una tentación irresistible de enterarme qué es lo que ha objetado el Embajador de los Estados Unidos de América, porque, realmente, no lo sé.

79. Si hubiera habido calumnias — pero esta mañana, por lo menos, no las hubo — habrían sido entre mi persona y el Embajador de Israel. ¿Se arroga el Embajador de una superpotencia el papel de abogado de un país que provocó sufrimientos indecibles y sin paralelo a tres o cuatro millones de palestinos perseguidos? Si éste es el papel del Embajador de los Estados Unidos de América, ¿es que no

<sup>3</sup> *Ibid.*, séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, Sesiones Plenarias, sesiones 9a. y 10a.

hay aquí una delegación israelí que puede defenderse por sí sola? Siendo ese el caso, ¿por qué los Estados Unidos revelan tan descaradamente su asociación con el usurpador y el agresor?

80. Lo único que se me ocurre — y simplemente estoy adivinando — es que haya podido decir alguna verdad indiscutible, y hay verdades que pueden ser amargas como, por ejemplo, que durante los últimos tres o cuatro años una superpotencia ha dado más de 11.000 millones de dólares en asistencia oficial directa, amén de los subsidios libres de gravámenes que llegan a Israel por medios péfidos, diría. Aunque no mencioné a los Estados Unidos de América por su nombre, el Embajador de ese país ha penetrado en mi sutileza y me obliga a declarar que el gran país en que estaba pensando, citando al propio Presidente Carter, era en realidad los Estados Unidos de América, aunque esta mañana me cuidé muy bien de mencionar su nombre.

81. Si, por otro lado, el Embajador se sintió molesto por mi crítica del proceso de Camp David respecto a los derechos palestinos, sólo mencioné unos pocos de los efectos devastadores de esos acuerdos sobre el pueblo palestino. No me explayé sobre la dimensión cabal de lo que han significado para tres o cuatro millones de palestinos. El pueblo palestino jamás prestará su aquiescencia — por lo menos no lo hará de buena voluntad — a que se lo trate como a un pueblo apátrida aún en su propio país, viviendo en reservaciones, como los pieles rojas. No necesito explicar al muy distinguido Embajador y amigo la diferencia entre independencia soberana y autonomía, lo que tiene por efecto reducir toda la causa nacional palestina a un problema municipal. En lo que respecta al pueblo palestino, los acuerdos de Camp David significan, clara y abiertamente, ocupación. ¿Qué país de los aquí representados aceptaría la ocupación permanente por una Potencia extranjera? Es esa la pregunta que quiero formular. Esos acuerdos significan que el sistema judicial estará sumiso a los ocupantes israelíes; que la legislación estará en manos de los ocupantes israelíes; que aún la tierra, el agua que la gente bebe, estarán bajo control de los ocupantes israelíes. Aun la educación estará sujeta a la censura.

82. No quiero entrar en el tema de los acuerdos de Camp David porque ya han sido analizados extensamente por muchos especialistas, pero lamento profundamente la declaración del Embajador de los Estados Unidos de América, quien es un amigo respetado y que intervino innecesariamente en lo que ocurrió esta mañana.

### TEMA 12 DEL PROGRAMA

#### Informe del Consejo Económico y Social (continuación\*)

#### INFORMES DE LA TERCERA COMISION (A/35/714, A/35/741)

### TEMA 65 DEL PROGRAMA

#### Prevención del delito y lucha contra la delincuencia:

- a) **La pena capital: informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;**

- b) **Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;**  
c) **Aplicación de las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe del Secretario General**

#### INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/35/742)

### TEMA 77 DEL PROGRAMA

**Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informes del Secretario General**

#### INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/35/721)

### TEMA 82 DEL PROGRAMA

**Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes:**

- a) **Cuestionario relativo a la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: informe del Secretario General;**  
b) **Declaraciones unilaterales de los Estados Miembros contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Secretario General;**  
c) **Proyecto de código de ética médica: informe del Secretario General;**  
d) **Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: informe del Secretario General**

#### INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/35/743)

83. Srta. OBAFEMI (Nigeria), Relatora de la Tercera Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar cinco informes de la Tercera Comisión sobre los temas 12, 65, 77 y 82 del programa.

84. La Tercera Comisión discutió algunos capítulos del informe del Comité Económico y Social relativos a casos específicos de ayuda a los refugiados. En el informe sobre esos capítulos [A/35/714], aparece un resumen de las deliberaciones de la Primera Comisión durante las nueve sesiones en que se debatieron esos capítulos. En el párrafo 34 del informe, la Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de cinco proyectos de resolución: el proyecto de resolución I, titulado "Asistencia a los refugiados en Somalia"; el proyecto de resolución II, titulado "Situación de los refugiados en el Sudán"; el proyecto de resolución III, titulado "Asistencia humanitaria a los refugiados de Djibouti"; el proyecto de resolución IV, titulado "Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía"; y el proyecto de resolución V, "Asistencia a los estudiantes refugiados en el Africa meridional". Esos cinco proyectos de resolución fueron aprobados en la Tercera Comisión sin votación.

85. En cuanto al tema 77 del programa, la Tercera Comisión aprobó tres proyectos de resolución que aparecen en el párrafo 28 del informe [A/35/721]. El proyecto de resolución I se aprobó mediante votación registrada, y los proyectos de resolución II y III

\* Reanudación de los trabajos de la 84a. sesión.

se aprobaron sin votación. Se recomienda a la Asamblea que apruebe los tres proyectos de resolución.

86. La Tercera Comisión examinó los capítulos restantes sobre el tema 12 en 21 sesiones, constituyendo uno de los puntos más importantes del programa de la Comisión. En cuanto a este tema, la Comisión centró su atención principalmente en los problemas relativos a los derechos humanos. Además, se ocupó de las drogas y del intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos. La Comisión recomienda que la Asamblea apruebe 16 proyectos de resolución contenidos en el párrafo 92 de su informe [A/35/741].

87. La Comisión aprobó el proyecto de resolución XII titulado "Cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas", sin votación. Aprobó el proyecto de resolución II, titulado "Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos", mediante votación registrada.

88. La Comisión estableció un Grupo de Trabajo de composición no limitada encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias. A este respecto, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución XV, en el cual se recomienda que el Grupo de Trabajo celebre una reunión entre períodos de sesiones, de dos semanas de duración, en Nueva York, en mayo de 1981 y que se vuelva a reunir durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General para proseguir los trabajos relativos a la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias. La Comisión también creó un grupo de trabajo de composición no limitada encargado de examinar las cuestiones de los derechos humanos de los individuos que no son ciudadanos de los países en que viven y del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

89. Con respecto a la cuestión de los derechos humanos de los no ciudadanos, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución XVI, mediante el cual se decidió establecer, en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, un grupo de trabajo de composición no limitada para terminar de elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son ciudadanos del país en que viven.

90. En lo que se refiere a los derechos humanos, la Comisión aprobó 12 proyectos de resolución. El proyecto de resolución I, titulado "Derechos humanos en Bolivia", se aprobó mediante votación registrada. El proyecto de resolución III, titulado "Niños refugiados y desplazados", se aprobó sin votación. El proyecto de resolución IV, titulado "Protección de los derechos humanos en Chile", se aprobó mediante votación registrada. El proyecto de resolución V, titulado "Protección de los derechos humanos de ciertas categorías de presos", se aprobó sin votación. El proyecto de resolución VI, titulado "Fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las víctimas de violaciones masivas y flagrantes de los derechos huma-

nos", se aprobó mediante votación registrada. El proyecto de resolución VII titulado "Derecho a la educación", fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución VIII, titulado "Medidas que se han de tomar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror", se aprobó mediante votación registrada. El proyecto de resolución IX que se titula "Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador", se aprobó mediante votación registrada. El proyecto de resolución X titulado "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias", fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución XI, titulado "Cuestión del cambio de denominación de la División de Derechos Humanos para que se llame Centro de Derechos Humanos", fue aprobado sin votación.

91. A esta altura, quisiera señalar a la atención de la Asamblea una corrección relativa al proyecto de resolución XI. Deben suprimirse los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva, y en su lugar debe colocarse la siguiente redacción:

"Pide al Secretario General que siga examinando la cuestión a fin de cambiar, cuando lo considere oportuno, la denominación de la División de Derechos Humanos para que se llame Centro de Derechos Humanos, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General."

92. El proyecto de resolución XIII, titulado "Exodos masivos", fue aprobado sin votación. El proyecto de resolución XIV, titulado "Arreglos regionales, nacionales y locales para la promoción y protección de los derechos humanos", fue aprobado sin votación.

93. La Comisión también tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "Buenos oficios del Secretario General en casos de violaciones de los derechos humanos". La Comisión entabló un debate sobre este tema y luego resolvió no tomar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución.

94. En el informe sobre el tema 65 del programa [A/35/742], figura un resumen de los debates celebrados en las siete sesiones en las cuales la Comisión consideró el tema conjuntamente con el tema 82.

95. La Comisión celebró un debate sobre un proyecto de resolución titulado "La pena capital" y decidió no pronunciarse sobre ese proyecto de resolución en espera de las conclusiones de la Sexta Comisión al respecto.

96. La Comisión aprobó cuatro proyectos de resolución sobre el tema 65. Los proyectos de resolución I, II y III fueron aprobados sin votación. El proyecto de resolución IV fue aprobado por aclamación. Los textos de los cuatro proyectos figuran en el párrafo 30 del informe. La Comisión también aprobó sin votación el proyecto de decisión que figura en el párrafo 31. Los proyectos de resolución y el proyecto de decisión se recomiendan a la Asamblea para su aprobación.

97. El informe sobre el tema 82 del programa [A/35/743], refleja las deliberaciones durante las siete sesiones en que se debatió el tema conjuntamente con el tema 65.

98. La Comisión creó un Grupo de Trabajo de composición no limitada para el examen de las cuestiones de los derechos humanos de los individuos que no son ciudadanos del país donde viven y del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

99. La Comisión aprobó el proyecto de resolución I, en el que ha decidido establecer, en su trigésimo sexto período de sesiones, un grupo de trabajo con la intención de concluir el examen del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, con miras a que sea aprobado por la Asamblea General.

100. La Comisión aprobó otros dos proyectos en relación con el tema 82. En el párrafo 24 del informe figuran los tres proyectos de resolución recomendados en la Asamblea General para su aprobación y que la Tercera Comisión aprobó sin votación.

101. Dado que esta será mi última intervención ante esta Asamblea como Relatora de la Tercera Comisión, quisiera aprovechar la oportunidad para expresar mi sincero agradecimiento al grupo de Estados Africanos por haberme designado para ese cargo y a los miembros de la Tercera Comisión por haberme elegido.

102. Asimismo, deseo expresar mi agradecimiento a todos los funcionarios de la Comisión, especialmente a la Sra. Pilar Santander-Downing, secretaria de la Comisión, al Sr. Guennadi Lebakine y al Sr. Hamid Caham, con quienes tuve el privilegio y la buena suerte de trabajar estrechamente y con cuya ayuda y dedicación pudimos preparar los informes que la Asamblea tiene ahora a su consideración. También deseo expresar mi agradecimiento a los miembros de la División de Derechos Humanos y a los funcionarios del Servicio de Conferencias y de documentos.

*De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide discutir los informes de la Tercera Comisión.*

103. Las declaraciones se limitarán solamente a las explicaciones de voto.

104. Como saben los Miembros, las posiciones de las delegaciones con respecto a las diversas recomendaciones de la Tercera Comisión quedaron claramente expuestas en la Comisión y figuran en las actas oficiales correspondientes.

105. Deseo recordar una vez más a los Miembros que, en virtud de la decisión 34/401, la Asamblea General convino en que cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.

106. Asimismo, recuerdo a los Miembros que, también de conformidad con la decisión 34/401, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones las harán desde sus asientos.

107. Invito ahora a los Miembros a examinar el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 65 del

programa, titulado "Prevención del delito y lucha contra la delincuencia".

108. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los cuatro proyectos de resolución y el proyecto de decisión recomendados por la Tercera Comisión en los párrafos 30 y 31 de su informe [A/35/742].

109. El proyecto de resolución I se titula "Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley". La Tercera Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 35/170).*

110. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución II, titulado "Informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución figura en el documento A/35/768.

111. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea seguir su ejemplo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 35/171).*

112. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución III se titula "Ejecuciones arbitrarias o sumarias". La Tercera Comisión también lo aprobó sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General, al igual que en casos anteriores, desea proceder de la misma manera?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 35/172).*

113. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución IV se titula "Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Venezuela con motivo de la celebración del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente". ¿Puedo considerar que la Asamblea General también aprueba el proyecto de resolución IV?

*Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 35/173).*

114. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 31 de su informe, titulado "La pena capital". ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobarlo también?

*Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 35/437).*

115. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General examinará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 77 del programa [A/35/721] y tomará una decisión sobre los tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 28 a su informe, titulados "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

116. Consideraremos primero el proyecto de resolución I. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución figuran en el documento A/35/744. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:* Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 120 votos contra 1 y 26 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 35/174).*

117. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión adoptó el proyecto de resolución II sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 35/175).*

118. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución III. También en este caso, la Tercera Comisión adoptó el proyecto de resolución sin votación. Considero que la Asamblea desea hacer lo propio.

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 35/176).*

119. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que desean explicar su voto después de la votación. Tiene la palabra el representante de Turquía.

120. Sr. KIRCA (Turquía) (*interpretación del francés*): La delegación turca acaba de votar a favor del proyecto de resolución A/35/721. Este voto es la consecuencia del apoyo que da Turquía al ideal del nuevo orden económico internacional. Sin embargo, la delegación turca estima que el texto de la resolución no es suficientemente equilibrado.

121. La delegación turca desearía, en particular, que el quinto párrafo del preámbulo y el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto hicieran resaltar mejor el concepto fundamental de la teoría clásica de los derechos humanos, según el cual esos derechos inalienables son inherentes a la naturaleza humana y existen y se manifiestan independientemente de todo otro factor.

122. Si bien respalda la opinión según la cual el ejercicio de los derechos fundamentales del hombre puede ser facilitado considerablemente por el bienestar económico y la justicia social, la delegación turca estima que estos factores no son ni la causa determinante ni la condición *sine qua non* de la existencia de estos derechos.

123. Los derechos sociales y económicos cuya importancia, ciertamente, debe ser reconocida plenamente, lejos de eclipsar el valor intrínseco de los derechos humanos fundamentales que aseguran muy especialmente la salvaguardia de la libertad individual y garantizan la participación de los ciudadanos en el proceso de adopción de la decisión política, son complementarios del ejercicio de estos últimos. A juicio de la delegación turca, esta idea directriz no ha hallado expresión apropiada en el texto.

124. Sr. RIGIN (Indonesia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Indonesia se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución III. Sin embargo, si este proyecto de resolución se hubiera puesto a votación, mi delegación se hubiera abstenido.

125. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General examinará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 82 del programa [A/35/743].

126. La Asamblea tomara una decisión sobre los tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 24 de su informe, los que en la Comisión se aprobaron sin votación.

127. En primer lugar, consideraremos el proyecto de resolución I, titulado "Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución figura en el documento A/35/717. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea adoptar el proyecto de resolución I?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 35/177).*

128. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución II, titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Este texto se aprobó sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 35/178).*

129. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución III, titulado "Proyecto de Código de Ética Médica". ¿Puedo considerar, también en este caso, que la Asamblea General desea seguir el ejemplo de la Tercera Comisión al adoptar este proyecto de resolución sin votación?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 35/179).*

130. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Propondría que primero consideráramos el informe que figura en el documento A/35/714, que trata de los capítulos del informe del Consejo Económico y Social correspondientes a las cuestiones de la asistencia a los refugiados, y a este respecto invitaré a los representantes a hablar en explicación de voto antes de la votación, sobre los cinco proyectos de resolución que recomienda la Tercera Comisión, en conjunto.

131. Los representantes también tendrán oportunidad de explicar sus votos después de realizadas las votaciones sobre el tema 12. Este es el procedimiento que seguiremos también con el informe que figura en el documento A/35/741.

132. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los cinco proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 34 de su informe [A/35/714].

133. La Comisión aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Asistencia a los refugiados en Somalia", sin votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General desea hacer lo mismo.

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 35/180).*

134. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución II, titulado "Situación de los refugiados en el Sudán". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución figura del documento A/35/769. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin votación. De no haber objeciones consideraré que la Asamblea desea hacer lo propio.

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 35/181).*

135. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución III lleva como título "Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti". La Tercera Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea desea proceder en igual forma.

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 35/182).*

136. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución IV, titulado "Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía". La Comisión también aprobó ese proyecto de resolución sin votación. Si no hay observaciones, consideraré que la Asamblea desea hacer lo mismo.

*Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 35/183).*

137. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución V se titula "Asistencia a

estudiantes refugiados del África meridional". La Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. Si no hay objeciones consideraré que la Asamblea desea hacer lo propio.

*Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 35/184).*

138. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición.

139. Sr. DERESSA (Etiopía) (*interpretación del inglés*): Al explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución I que acaba de aprobar la Asamblea quisiera dejar constancia de lo siguiente.

140. Etiopía no tiene reservas en absoluto en cuanto a la asistencia humanitaria al pueblo de cualquier país, y menos aún a aquellos de la República Democrática Somalí, un pueblo con el cual, a pesar de todo lo demás, los etíopes comparten una herencia africana común, tradiciones, historia y vínculos de parentesco. Fue en este espíritu de hermandad y preocupación humanitaria respecto del pueblo de Somalia que mi delegación no se opuso al consenso que se logró en la Tercera Comisión sobre la cuestión de la asistencia humanitaria al pueblo de Somalia. Sin embargo, este gesto de buena voluntad de nuestra parte no debe interpretarse erróneamente como una convalidación de las consecuencias subyacentes y los motivos políticos que pueda tener la resolución que acaba de aprobar la Asamblea General.

141. En varias oportunidades hemos presentado a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas nuestras opiniones acerca de los denominados refugiados en Somalia y, por consiguiente, no haré perder tiempo a esta Asamblea repitiendo hechos bien documentados.

142. A pesar de las exhortaciones reiteradas de mi Gobierno a las Naciones Unidas para que verifiquen la cantidad, la condición y el origen nacional de los denominados refugiados, aún no se han adoptado los procedimientos apropiados y globales para empadronar a los refugiados y verificar su número, así como todas sus condiciones. Por lo tanto, mi delegación no tiene otra opción que la de hacer constar en actas una vez más sus reservas más serias con respecto al número y la nacionalidad de las personas para quienes se busca ayuda en la resolución que acaba de aprobarse.

143. Teniendo esto en cuenta, la delegación de Etiopía no tiene otra opción que la de disociarse de la resolución titulada "Asistencia a los refugiados en Somalia".

144. Sr. ADAN (Somalia) (*interpretación del inglés*): Estamos a favor de la asistencia y la ayuda de socorro que se presta a los pueblos necesitados de todo el mundo, sean refugiados o se les llame de otra forma y es en ese espíritu que tampoco planteamos en la Tercera Comisión ninguna objeción al proyecto de resolución IV titulado "Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía". Nuestro silencio no quiere decir que damos nuestra aquiescencia a la presencia en Etiopía de personas desplazadas o denominadas personas desplazadas. Las autoridades competentes de las Naciones Unidas no han proporcionado estadísticas hasta el presente y, por lo tanto, no podemos aceptar las cifras dadas en cuanto a las denominadas

personas desplazadas ni incluso con respecto a su existencia en aquel país.

145. Teniendo esto en cuenta, mi Gobierno se disocia de esta llamada resolución, titulada "Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía". Si no hablamos sobre esto en la Tercera Comisión fue por consideración a la solidaridad africana y por el deseo de no obstruir la ayuda a ninguna persona realmente necesitada, se encuentre en Etiopía o en cualquier otra parte del mundo.

146. Sr. ABDALLA (Sudán) (*interpretación del árabe*): La Asamblea General aprobó unánimemente el proyecto de resolución II, relativo a la situación de los refugiados en el Sudán. En nombre de mi delegación, me satisface manifestar nuestra gratitud y aprecio a los Estados Miembros por haber adoptado unánimemente ese humanitario proyecto de resolución. Me siento complacido también al expresar mi agradecimiento y aprecio a las delegaciones de los Estados patrocinadores de ese proyecto de resolución en la Tercera Comisión. Pido a los representantes de ellas que presenten nuestro agradecimiento a sus respectivos gobiernos.

147. Queremos repetir nuestro aprecio a los Estados Miembros y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales por la asistencia brindada a los refugiados en el Sudán. En vista del desmejoramiento de la situación de los refugiados y su número creciente en el Sudán, pedimos a todos esos órganos que incrementen su asistencia y fortalezcan los esfuerzos hechos por el Sudán para suministrar los servicios necesarios a los refugiados.

148. Mi delegación pide al Secretario General y a las Naciones Unidas que tomen las medidas urgentes necesarias para aplicar esa resolución, en particular enviando misiones para realizar estudios con el fin de fortalecer la capacidad del Gobierno del Sudán para aplicar la resolución y asistir a todos los refugiados que ahora se encuentran en el país. Esperamos que integren esas misiones destacadas personalidades y pedimos que los organismos especializados estén representados en ellas a alto nivel.

149. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora pasamos al informe de la Tercera Comisión contenido en el documento A/35/741, en cuyo párrafo 92 la Comisión recomienda la aprobación de 16 proyectos de resolución sobre los cuales la Asamblea General adoptará ahora decisiones. Daré la palabra a las delegaciones que desean explicar sus votos antes de la votación de los 16 proyectos de resolución.

150. Sr. ORTIZ SANZ (Bolivia): Al tratarse en la Tercera Comisión [62a. sesión] el tema 12 del programa, nuestra delegación informó lo siguiente: Que en julio pasado, para evitar la ocupación del país por el extremismo internacional mimetizado en grupos electoralistas, las Fuerzas Armadas de Bolivia asumieron el gobierno. Que ese cambio, apoyado por la inmensa mayoría del pueblo, se produjo sin efusión de sangre y sin problemas. Que al verse frustrado y utilizando el pretexto de los derechos humanos, el extremismo internacional a través de los consabidos tontos útiles desencadenó una campaña de difamación

contra Bolivia. Que las oficinas imperialistas que pretenden imponer a la América Latina una servidumbre democrática de estilo Monroe, se unieron a la campaña de difamación contra Bolivia a través de embajadores de segunda clase, imponiendo al mismo tiempo contra mi país un inusitado bloqueo político y económico, condenado en forma expresa por la resolución 31/91 de la Asamblea General. Que esa doble campaña de difamación, aun cuando basada en falsedades, según demostró nuestra delegación con ejemplos fehacientes, había causado un serio daño a la imagen internacional de Bolivia. Que para defender el buen nombre del país y en un testimonio espontáneo de respeto por esta Organización, el Presidente de la República de Bolivia había invitado a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para visitar Bolivia y comprobar sobre el terreno la falsedad de las denuncias.

151. Nuestra delegación manifestó en aquel punto que cualquier debate sobre el tema, anterior a la visita de la Comisión y consiguiente informe, constituiría un caso de prejujuicio y que, por esa razón, no participaríamos en ningún debate, añadiendo que, en caso de producirse tal prejujuicio, nuestro Gobierno quedaría en libertad de revisar su posición con respecto a la invitación extendida a la Comisión de Derechos Humanos.

152. En la 79a. sesión de la Tercera Comisión añadimos que, desde el 21 de noviembre pasado, no quedaba en Bolivia ningún detenido político. Que los últimos 36 detenidos habían sido puestos a disposición del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas y que estaban dejando el país con plenas garantías y con ayuda de esa agencia internacional.

153. Añadimos hoy que el 22 de noviembre llegó a Bolivia — en donde investigó libremente la situación de los derechos humanos en todos sus aspectos durante tres semanas — una Comisión de Amnistía Internacional integrada por una delegada británica y un delegado de la República Federal de Alemania y presidida por el Almirante retirado Sanguinetti, de la marina de Francia.

154. Pese a esta posición boliviana abierta, objetiva y respetable, los Países Bajos — una nación más bien mercantil y burguesa cuya trayectoria como Potencia colonial no fue muy distinguido en materia de derechos humanos — presentó en la Tercera Comisión un documento que, habiendo sido considerado sin la participación de Bolivia, llega a este plenario con 8 votos en contra y 50 abstenciones. Tal documento no nos preocupa, pero suscita en nosotros ciertas reflexiones.

155. Hace pocos días, el 10 de diciembre, el Sr. Presidente nos habló en esta misma sala de los muchos millones de seres humanos que padecen denegación de sus derechos fundamentales, de las decenas de miles de quejas que por esta causa se formulan anualmente. Pese a esos inquietantes y abrumadores antecedentes, resulta extraño que esta Asamblea General de todos los pueblos de la tierra no halle en estado de culpa y anatema sino a tres pequeñas naciones de la América Latina, una de ellas Bolivia.

156. Es.o es estimulante. Muy bien debe estar la situación de los derechos humanos en el mundo cuando

esta Asamblea General tiene tiempo para ocuparse acusatoriamente de la pequeña República de Bolivia, en donde no queda un solo detenido, a donde se ha invitado a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en donde ya han estado — libremente admitidos — el Comité Internacional de la Cruz Roja, una delegación de Amnistía Internacional, los enviados del Comité Intergubernamental de las Migraciones Europeas y todos los corresponsales de la prensa mundial que quisieron ir. Aun cuando fuera para después mentir y calumniar.

157. Se ve, y ojalá sea así, que ya no hay clínicas psiquiátricas para los disidentes, ni ejecuciones sumarias fundamentalistas, ni balsas que zozobran bajo el peso de millones de refugiados en el Mar de la China, ni comarcas africanas en donde poblaciones enteras sucumben a la ausencia de ese derecho humano fundamental que se llama un pedazo de pan, ni millones de braceros indocumentados comprados y vendidos como esclavos en el mercado negro de la mano de obra barata de la Potencia más prospera de la tierra.

158. Nos parece que en todo esto hay un doble estándar. Que las poderosas naciones que heredaron los dones y los deberes de la gran tradición greco-latina, así como las otras poderosas naciones que postulan la liberación humana a través del socialismo, acusan y condenan a pequeños países de violaciones de los derechos humanos para lavar su conciencia culpable, al mismo tiempo que callan ante los grandes genocidios que perpetra el hambre, ante las masacres de uniforme, ante el multimillonario mercado de la venta de armamentos. Que cada uno quede con su conciencia y con su voto.

159. Una reflexión final con referencia a los alcances de esta votación. Dentro de poco, al desvanecerse la calumnia y conocerse la verdad, el pueblo y el Gobierno de Bolivia estarán libres de mancha. La mancha que no podrá lavarse nunca es la de una Asamblea General de las Naciones Unidas aprobando una resolución errónea e injusta, antes de escuchar a la parte. Repito, antes de escuchar a la parte.

160. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los proyectos recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 92 [A/35/741].

161. En primer término, se va a votar el proyecto de resolución I, titulado "Derechos humanos en Bolivia". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Benin, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Kenya, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Rwanda, Samoa,

Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, España, Suecia, República Arabe Siria, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Comoras, Guatemala, Paraguay, Filipinas, Uruguay.

*Abstenciones:* Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Birmania, Burundi, Colombia, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Gabón, Haití, Honduras, India, Indonesia, Israel, Costa de Marfil, Japón, Jordania, Lesotho, Malawi, Malasia, Maldivas, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Santa Lucía, Arabia Saudita, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, Yemen, Zaire.

*Por 83 votos contra 9 y 47 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 35/185).*

162. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución II, titulado "Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos". Las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figuran en el informe de la Quinta Comisión [A/35/769].

163. Se ha pedido una votación separada y registrada sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá<sup>4</sup>, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, Repú-

<sup>4</sup> La delegación del Canadá informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su voto se registrara entre las abstenciones.

blica Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Australia, Bélgica, Birmania, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 121 votos contra ninguno y 20 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II.*

164. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se va a proceder a una votación registrada sobre el proyecto de resolución II en su conjunto. Tiene la palabra el representante de Bélgica para una cuestión de orden.

165. Sr. VERKERCKE (Bélgica) (*interpretación del francés*): Después de consultas con las delegaciones interesadas, hemos llegado a la conclusión de que quizá no sea necesario proceder a una votación registrada sobre el proyecto de resolución II.

166. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Los miembros de la Asamblea han escuchado la propuesta del representante de Bélgica, en el sentido de que el proyecto de resolución II se apruebe sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea seguir ese temperamento?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II en su conjunto (resolución 35/186).*

167. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución III, titulado "Niños refugiados y desplazados", que fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea decide hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 35/187).*

168. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución IV, titulado "Protección de los derechos humanos en Chile". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de

Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Guatemala, Líbano, Paraguay, Uruguay.

*Abstenciones:* Bahamas, Birmania, Colombia, Comoras, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Gabón, Haití, Honduras, Indonesia, Israel, Costa de Marfil, Japón, Jordania, Lesotho, Malawi, Malasia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Samoa, Arabia Saudita, Singapur, Somalia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Zaire.

*Por 95 votos contra 8 y 39 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 35/188)<sup>5</sup>.*

169. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora al proyecto de resolución V, titulado "Protección de los derechos humanos de ciertas categorías de presos", que fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer otro tanto?

*Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 35/189).*

170. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución VI, titulado "Fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las víctimas de violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Botswana, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, Mauricio, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Rwanda, Samoa, España, Suriname, Swazilandia, Suecia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Venezuela, Zambia.

*Votos en contra:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bangladesh, Benin, Bhután, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Granada, Hungría, India, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Pakistán, Filipinas, Polonia, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

<sup>5</sup> La delegación de Ghana informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

cas, República Unida del Camerún, Uruguay, Viet Nam, Yugoslavia, Zimbabwe.

*Abstenciones:* Bahamas, Bahrein, Barbados, Birmania, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Egipto, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Liberia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Nigeria, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Yemen, Zaire.

Por 57 votos contra 39 y 46 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 35/190).

171. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VII, titulado "El derecho a la educación", sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 35/191).

172. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a los representantes a considerar el proyecto de resolución VIII, titulado "Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror".

173. Tiene la palabra el representante de los Países Bajos para una cuestión de orden.

174. Sr. WALKATE (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Deseo señalar a la atención de nuestros colegas el párrafo 2 de la parte dispositiva, que debe decir:

"Insta a todos los Estados a que presten la debida consideración a la aplicación de las disposiciones enunciadas en la resolución 2839 (XXVI) de la Asamblea General, en consonancia con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular a que tomen las medidas necesarias contra las actividades..."

175. Deseo igualmente señalar que la versión francesa, en el título y en los párrafos noveno y décimo, contiene las palabras "*l'intolérance raciale, la haine et la terreur*".

176. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra la representante de Marruecos para una cuestión de orden.

177. Sra. WARZAZI (Marruecos) (*interpretación del francés*): Como trabajo en francés, deseo manifestar que apoyo lo que acaba de decir el representante de los Países Bajos. Cuando se proceda a la votación, mi delegación, en lo que se refiere al título y a los párrafos mencionados, votará sobre la base de que en ellos se habla de "*l'intolérance raciale, la haine et la terreur*".

178. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania para una cuestión de orden.

179. Sr. OZADOVSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*interpretación del ruso*): Según lo que mi delegación recuerda, la cuestión planteada por el representante de los Países Bajos en la declaración que acaba de hacer no surgió en la Tercera Comisión.

180. No parece ser una enmienda o error de carácter gramatical. Lo que se propone afectaría el contenido del párrafo 2 de la parte dispositiva, que "Insta a todos los Estados a que presten la debida consideración a la aplicación de las disposiciones enunciadas" en una resolución anterior de la Asamblea General sobre este tema y a que "tomen las medidas necesarias contra las actividades de grupos y organizaciones" que son las que se mencionan en el proyecto de resolución.

181. Este es el motivo por el cual, en nuestra opinión, el proyecto de resolución debe ser aprobado por la Asamblea General en la forma en que fue adoptado en la Tercera Comisión.

182. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra la representante de Marruecos para una cuestión de orden.

183. Sra. WARZAZI (Marruecos) (*interpretación del francés*): Sigo insistiendo en cuanto a la redacción del título y de los párrafos noveno y décimo del proyecto de resolución.

184. En la Tercera Comisión, votamos una enmienda presentada por la delegación malgache. Esa enmienda, que se mencionó frecuentemente, se refería a "*l'intolérance raciale, la haine et la terreur*".

185. Por lo tanto, mantengo lo que dije anteriormente. No me referí al párrafo 2 de la parte dispositiva sino a la enmienda de Madagascar, que fue aceptada por los autores y en favor de la cual voté en la Tercera Comisión.

186. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra la representante de los Estados Unidos para una cuestión de orden.

187. Sra. ATKINS (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Con respecto al párrafo 2 de la parte dispositiva, deseamos apoyar las correcciones mencionadas por el representante de los Países Bajos. Hicimos esa revisión en la Tercera Comisión, como lo reflejarán las actas resumidas.

188. Por lo tanto, deseamos destacar que el representante de los Países Bajos está en lo correcto por cuanto la delegación de los Estados Unidos formuló esa revisión en la Tercera Comisión.

189. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Me pregunto si la Asamblea está dispuesta a votar sobre este proyecto de resolución.

190. Sr. O'DONOVAN (Irlanda) (*interpretación del inglés*): No puedo menos que comprender que los traductores están actualmente sometidos a una gran presión debido a la cantidad de proyectos de resolución que se están presentando en la Asamblea y que necesitan ser traducidos y preparados para nosotros. Convengo también con el representante de Ucrania en el sentido de que, evidentemente, debiéramos aprobar el texto que ya fue aprobado en la Tercera Comisión. Mi delegación estima que las correcciones que hizo el representante de los Países Bajos corres-

ponden al texto como había sido aprobado en la Tercera Comisión y confío en que si se comprueba esto con las cintas grabadas de los debates de la Tercera Comisión podrá aclararse que es así.

191. Es importante para mi delegación que se apruebe un texto que corresponda al que fue adoptado en la Tercera Comisión y que nos resulte bien claro qué es lo que estamos haciendo. En caso de que sea necesario, quizás resulte conveniente prorrogar la aprobación de este proyecto de resolución hasta otro día y proceder con nuestras labores a fin de que haya tiempo de examinar las cintas grabadas de la Tercera Comisión.

192. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Agradezco la sugerencia que nos hace el representante de Irlanda que, de otro modo, yo hubiese propuesto, a menos que la Asamblea convenga ahora cuál ha de ser la redacción del texto que someteremos a votación. Pienso que debido a la falta de claridad que existe al respecto sería ciertamente útil postergar una decisión o una votación en cuanto al proyecto de resolución VIII hasta una oportunidad posterior — mañana, por ejemplo — cuando ya se hayan examinado las grabaciones.

193. Sr. GONZALEZ de LEON (México): Mi delegación estima que la redacción mencionada se ajusta, al texto que fue aprobado en la Tercera Comisión.

194. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Todos convendrán conmigo en que hay divergencias de opiniones sobre lo que sucedió en la Comisión cuando se aprobó el proyecto de resolución, y no quiero recomendar a la Asamblea que apruebe o, vote siquiera, algo que no está del todo claro.

195. Recomiendo entonces como lo sugiere el representante de Irlanda, que pasemos al examen del proyecto de resolución IX. Pedimos a quienes participaron en la redacción del proyecto de resolución VIII por la Tercera Comisión, y a quienes estuvieron envueltos en su aprobación que, con la ayuda del Presidente y el Relator de la Comisión, así como de la Secretaría y, si fuera necesario, de las grabaciones, traten de averiguar qué texto debe presentarse a la Asamblea para que se someta a votación. Mañana podemos llevar a cabo la votación del proyecto de resolución VIII. De no haber objeciones, sugiero que pasemos al examen del proyecto de resolución IX.

*Así queda acordado.*

196. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución IX, titulado "Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Benin, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Finlandia, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irán, Iraq, Irlanda, Jamaica, Kenya, República

Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Polonia, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Suecia, República Arabe Siria, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia.

*Votos en contra:* Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Marruecos, Paraguay, Filipinas, Uruguay.

*Abstenciones:* Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Birmania, Burundi, República Centroafricana, Comoras, República Dominicana, Egipto, Guinea Ecuatorial, Fiji, Francia, Gabón, Ghana<sup>5</sup>, Haití, Honduras, Indonesia, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Jordania, Lesotho, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Qatar, Samoa, Arabia Saudita, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, Estados Unidos de América, Venezuela, Zaire.

*Por 70 votos contra 12 y 55 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 35/192).*

197. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución X, titulado "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias". ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 35/193).*

198. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó también sin votación el proyecto de resolución XI, titulado "Cuestión del cambio de denominación de la División de Derechos Humanos para que se llame Centro de Derechos Humanos". ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar este proyecto de resolución en la misma forma?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 35/194).*

199. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó igualmente sin votación el proyecto de resolución XII, titulado "Cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas". ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobarlo también?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 35/195).*

200. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó también sin votación el proyecto de resolución XIII titulado "Exodos masivos". ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 35/196).*

201. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tenemos seguidamente el proyecto de resolución XIV, titulado "Arreglos regionales, nacionales y locales para la promoción y protección de los derechos humanos". Las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figura en el párrafo 10 del informe de la Quinta Comisión [A/35/769]. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XIV sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobar también ese proyecto de resolución sin someterlo a votación?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 35/197).*

202. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución XV, titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios". Las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figuran en el informe de la Quinta Comisión [*ibid.*]. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Australia, Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 131 votos contra ninguno y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 35/198)<sup>6</sup>.*

203. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Por último, pongo a votación de la Asamblea el proyecto de resolución XVI, titulado "Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven". Las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución figuran en el informe de la Quinta Comisión. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XVI sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 35/199).*

204. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora doy la palabra a los representantes que desean explicar sus votos después de la votación.

205. Sr. DIEZ (Chile): La resolución que acaba de aprobar esta Asamblea General, en relación con la situación de los derechos humanos en Chile es injusta, selectiva y discriminatoria; además, abiertamente violatoria del principio de no intervención en los asuntos internos de un Estado, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

206. Aun cuando la resolución no ha podido poner en duda la rectitud del proceso electoral mismo y la honestidad de sus resultados, ella incursiona en el plebiscito por medio del cual el pueblo de Chile, libre y abrumadoramente, aprobó su nueva Constitución, interviniendo, así, en forma evidente, en los asuntos internos de un Estado. Ciertamente, ninguna materia es más inherente a la soberanía de un país que el determinar su propio sistema institucional.

207. El Gobierno de Chile no sólo rechaza esta resolución, sino que también hace lo propio respecto de los juicios del Ministro de Relaciones Exteriores de una monarquía continental europea, el que desde esta tribuna se refirió a algunas disposiciones de la nueva Constitución de Chile, como si un país soberano tuviera que depender de las opiniones, consejos, métodos y prácticas de monarquías europeas para fijar las pautas de su régimen constitucional republicano. Por cierto, tal no es el caso de Chile, cuyas tres Constituciones de su historia han obedecido fielmente a las necesidades, costumbres y virtudes democráticas de su pueblo.

208. Chile viene saliendo, con sacrificio y esfuerzo, de la anarquía en que lo sumiera un Gobierno que respondía al hegemonismo soviético y está empeñado en construir una institucionalidad de conformidad con los valores y tradiciones que le son propios. Seguiremos imperturbablemente por ese camino y el Gobierno continuará ejerciendo su autoridad, con sujeción al derecho y a la ley. Sabemos, sobradamente, que nuestra obligación consiste en encontrar el justo equilibrio entre la libertad y el ejercicio legítimo de la autoridad. Para ello, los chilenos nos hemos dado libre y soberanamente un régimen constitucional que

<sup>6</sup> La delegación de Colombia informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

es nuestro y no obedece, ni obedecerá, por cierto, a las presiones de otros intereses.

209. La resolución recién aprobada atenta, asimismo, contra el principio de cooperación establecido como norma básica de nuestra Organización. El tratamiento selectivo y discriminatorio, que una mayoría de esta Asamblea General ha pretendido aplicar a mi país — y que podemos calificar de ridículo si miramos lo que sucede en otros países del mundo, fundamentalmente en varios de los que han votado a favor de esta resolución — ha producido el hecho paradójico de obtener que el único Estado que había prestado total cooperación a Naciones Unidas, permitiendo, incluso, el ingreso a su territorio nacional de un grupo de trabajo *ad hoc*, se vea hoy impedido de otorgar esa colaboración. Tal ha sido el triste resultado provocado por la insistente violación por parte de Naciones Unidas de los principios básicos de derecho generalmente aceptados.

210. Mi delegación quiere dejar expresa constancia en esta Asamblea General, que alguno de los países que más entusiastamente ha apoyado la resolución en contra de Chile y la mantención de los procedimientos selectivos y discriminatorios, es el mismo que alienta criminales actividades terroristas, a través de programas de radio y publicaciones.

211. Chile, lo declaramos enfáticamente, aplicará a quienes practiquen el terrorismo el estricto rigor de la justicia y de la ley. Ningún Gobierno que se precie de tal puede ignorar las consecuencias nefastas que produce la debilidad en esta materia, que lleva a situaciones inmanejables y sangrientas, como las que diariamente lamentamos en otras latitudes.

212. Rechazamos también la resolución en cuestión, porque permitiría mantener el ente llamado Relator Especial, que mi país no acepta por ser contrario a la normativa vigente en las Naciones Unidas sobre la materia. No estamos dispuestos a asumir la responsabilidad de sentar un precedente de tan inútiles como funestas consecuencias.

213. La delegación de Chile se alegra de que en el debate de este año países serios hayan anunciado su voluntad de poner término a estos procedimientos discriminatorios y especiales y esperamos que tales declaraciones influyan en la Comisión de Derechos Humanos. Otro síntoma alentador de la naciente voluntad de corregir los procedimientos erróneos y de tratar a los países con justicia, lo encontramos en la iniciativa de un grupo de Estados para terminar con la singularización de Chile en un Fondo Fiduciario Especial de las Naciones Unidas. La aprobación que obtuvo esa iniciativa, por la representatividad de los países que la apoyaron, es también otra muestra de esa voluntad de poner término a los procedimientos injustos de que ha sido objeto mi país.

214. Séame permitido, en consecuencia, expresar la satisfacción de la delegación de Chile, que ha venido sostenidamente manteniendo en los organismos internacionales posiciones idénticas a las anteriormente apuntadas, por la comprensión que está encontrando en países cuyos puntos de vista son generalmente apreciados y respetados por la opinión pública chilena.

215. Para concluir deseamos, una vez más, reiterar nuestra clara e invariable posición jurídica en el sentido de desconocer todos los procedimientos espe-

ciales, con los cuales no cooperaremos, como tampoco lo heremos con los procedimientos generales, mientras subsistan los procedimientos *ad casum* y especiales. Esto nos lleva a declarar que Chile no participará en el próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y que, por lo tanto, no acreditará una delegación observadora. Del mismo modo, estamos impedidos de colaborar con el Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual forma parte el llamado Relator Especial para Chile, lo que vicia, para nuestro caso, la composición del citado Comité.

216. Cuando la mayoría de esta Asamblea General, como así también la de la Comisión de Derechos Humanos, vuelvan a aplicar los procedimientos generales vigentes sin excepción ni discriminación alguna, Chile prestará su cooperación como lo hiciera en el pasado.

217. Una permanente intención de promover y respetar los derechos humanos debe tener como características esenciales la seriedad, la despolitización y la preocupación verdadera por el hombre y no puede ser un medio o pretexto para implementar campañas de agresión ideológica.

218. Srta. ATKINS (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desearía hacer referencia al proyecto de resolución IX. Quisiera decir brevemente que desde que la delegación de los Estados Unidos de América votó en la Tercera Comisión el proyecto de resolución que se refiere a los derechos humanos en El Salvador, el asesinato brutal de cuatro ciudadanos norteamericanos en El Salvador ha robustecido la profunda preocupación de mi Gobierno sobre el nivel de violencia y muerte a que se ha llegado en ese país.

219. La semana pasada se envió a El Salvador una misión presidencial especial para expresar esa preocupación y consultar con funcionarios salvadoreños sobre la investigación de los crímenes. La junta gobernante expresó su profundo pesar a este respecto y designó una comisión investigadora especial compuesta por cuatro miembros. Dicha Comisión ha comenzado su tarea de llevar a cabo una investigación profunda y profesional. Estando pendiente el resultado de esa investigación, y para expresar la profunda preocupación del pueblo de los Estados Unidos por esos asesinatos, mi Gobierno se abstuvo al votar este proyecto de resolución.

220. Los Estados Unidos de América no pudieron apoyar este proyecto por dos razones. Primero, no creemos que sea apropiado en momentos en que el Gobierno de El Salvador acaba de ser reconstituido de modo de restablecer el control civil y reforzar las perspectivas de reforma y paz. Mi Gobierno mantiene la política de apoyar esa reforma, y entendemos que otros deberían hacer lo mismo. Segundo, y tal como lo adujimos en la 80a. sesión de la Tercera Comisión, se trata de un proyecto desequilibrado. Los Estados Unidos de América han denunciado vigorosamente todo tipo de terrorismo en El Salvador, incluyendo los asesinatos enumerados en el proyecto. Creemos que se debía haber denunciado por igual la violencia de todos los orígenes, y que se debió condenar el suministro de armas a cualquiera de los grupos dedicados al terrorismo.

221. Los Estados Unidos de América seguirán haciendo todo lo que puedan para que la paz vuelva a El Salvador y su pueblo. Compartimos la profunda preocupación porque cese la violencia en ese país, pero no creemos, por las razones que he expuesto, que esa resolución pueda llevarnos más cerca de esa meta.

222. Sr. WALKATE (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Quisiera explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución XV. Los Países Bajos son uno de los principales países huéspedes para trabajadores migratorios, en especial los provenientes de los países de alrededor del Mediterráneo. Por lo tanto, nuestro sistema jurídico contiene leyes detalladas relativas al estatuto de los trabajadores migratorios, en parte basadas en los tratados bilaterales y multilaterales, y son de origen nacional por la otra. Además, los trabajadores migratorios y sus familias se benefician de la protección general que tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [resolución 2200 A (XXI), anexo] y la Constitución y la legislación de los Países Bajos ofrecen en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

223. Al Gobierno de los Países Bajos le costaría alterar este marco legal tan cuidadosamente equilibrado, a menos que se lo convenciera de la necesidad de agregar nuevas leyes a las existentes. En nuestra opinión, la Asamblea General no es el foro más apropiado para elaborar una convención internacional que contenga estas nuevas reglas. En virtud de su experiencia y del trabajo que ha hecho durante los últimos años, sería más apropiada para tratar esta materia tan compleja una entidad como la OIT. Además, su composición tripartita garantiza que estén representados en forma apropiada todos los intereses, inclusive los de las personas más involucradas, los trabajadores migratorios, y que se pueda disponer de la pericia requerida en el momento en que se la necesite.

224. Por todas estas razones, mi delegación se ha abstenido de votar el proyecto de resolución XV.

225. Durante el examen del tema 12 del programa en la Tercera Comisión, mi delegación indicó en la 67a. sesión, qué tipo de convención, si la Asamblea General decidiera aprobarla, parecería estar, en principio, en condiciones de ser aceptada universalmente. Para terminar, quisiera destacar la necesidad de esta aceptabilidad universal, ya que no serviría de nada una convención que no fuera ratificada por los países huéspedes, y en tal caso nuestros esfuerzos resultarían vanos.

226. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se me ha informado que mientras la Asamblea trataba otros proyectos de resolución, se han llevado a cabo consultas con respecto al proyecto de resolución VIII, cuyo párrafo 2 de la parte dispositiva no estaba claro. Tengo entendido también que se ha llegado a un acuerdo entre las partes involucradas.

227. Si ese es el caso y la Asamblea está dispuesta a votar el proyecto de resolución VIII, y si no hay objeciones, procederemos a votar.

228. Sr. EDIS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Lo que tengo que decir se refiere a la votación y no a la redacción del proyecto de resolución.

229. Si se me permite, diré que mi delegación ha celebrado consultas sobre el proyecto de resolución VIII y tenemos entendido que las delegaciones que pidieron una votación en la Comisión no desean hacer lo mismo en la sesión plenaria, en cuyo caso no sería necesario votar este proyecto de resolución ahora.

230. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Usted quería aclarar que no es necesario proceder a una votación registrada ahora o que no se vote de ninguna manera?

231. Sra. THANH (Viet Nam) (*interpretación del francés*): Mi delegación es patrocinadora del proyecto de resolución VIII e insiste en que la Asamblea General tome una decisión sobre este proyecto de resolución, puesto que se han llevado a cabo diversos esfuerzos entre las partes interesadas. En la Comisión el proyecto de resolución VIII contó con un apoyo casi unánime. En consecuencia, mi delegación estima que no es lógico ni razonable aplazar la votación de ese proyecto para una fecha ulterior.

232. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de conceder la palabra al representante del Reino Unido, debo decir que parece que ha habido un pequeño malentendido en nuestro intercambio de opiniones. Entiendo que la solicitud de que no se realice una votación ahora no significa que no debemos aprobar el proyecto de resolución. Esta tarde hemos aprobado una serie de proyectos de resolución sin votación. Concederé ahora la palabra al representante del Reino Unido, que hizo la solicitud.

233. Sr. EDIS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Eso es exactamente lo que sugerimos: que aprobemos el proyecto de resolución sin votación.

234. Sr. OZADOVSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*interpretación del ruso*): Mi delegación respalda la solicitud de la representante de Viet Nam y pide que se vote ahora, tomándose una votación registrada.

235. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Como se ha escuchado, se ha pedido una votación registrada del proyecto de resolución VIII.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía,

Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Australia, Bahamas, Barbados, Bélgica<sup>7</sup>, Canadá, Dinamarca, República Dominicana<sup>7</sup>, República Federal de Alemania, Islandia, Japón, Malawi, Malí<sup>7</sup>, Nueva Zelandia, Noruega, Samoa, Trinidad y Tabago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 124 votos contra ninguno y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 35/200).*

236. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

237. Sr. KOMISSAROV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*interpretación del ruso*): La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia asigna gran importancia a la aprobación del proyecto de resolución. Me refiero nuevamente al proyecto de resolución VIII, titulado "Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror".

238. La República Socialista Soviética de Bielorrusia siempre ha considerado que la total eliminación del nazismo y el fascismo en todas sus formas y manifestaciones concuerda con la Carta de las Naciones Unidas, puesto que constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Queremos recordar que en la República Socialista Soviética de Bielorrusia durante la agresión hitlerista de la Segunda Guerra Mundial, uno de cada cuatro ciudadanos fue víctima de las prácticas fascistas de los invasores nazis. Esta es una razón para que no podamos ser imparciales. Menos aún podemos quedarnos de brazos cruzados ante el renacimiento y la activación del nazismo, el fascismo y el neofascismo, ideologías y actividades que se dan ahora en una serie de países.

239. Guiadas por esa teoría odiosa de la discriminación y superioridad racial, las organizaciones de tendencias fascistas y neofascistas, especialmente en vista de la psicosis militarista que se ha apoderado de algunos países en esta época, es un fenómeno que se da más abiertamente y en una escala cada vez mayor. Actualmente son motivo de especial preocupación debido a que esas organizaciones, según se nos ha dicho, han establecido vínculos estrechos con los círculos militaristas y también están ampliando sus relaciones y coordinando sus actividades a escala internacional.

240. Por lo general los crímenes de las organizaciones fascistas y neofascistas se cometen contra quienes combaten contra el racismo y la discriminación racial, los trabajadores migrantes, etc. Como lo ha demostrado la discusión de este tema en la Tercera Comisión, la mayoría de los pueblos de diversas regiones del mundo está seriamente preocupada por el renacimiento y la expansión de las ideologías y prácticas neonazis, neofascistas y fascistas y del peligro que constituyen para la causa de la paz y la seguridad internacionales y la coexistencia pacífica de los pueblos. Por esa razón hubo un llamamiento, que se apoyó en este proyecto de resolución, para que todos los Estados tomen las medidas necesarias con respecto a las actividades y las organizaciones que propagan el nazismo, el fascismo, el neofascismo y otras ideologías que se basan en la intolerancia racial, el odio y el terror.

241. Con estos antecedentes, puede parecer disonante lo que dijeron algunas delegaciones en la Tercera Comisión. Hubo intentos de poner en duda la oportunidad y la importancia de este proyecto de resolución. También se trató de despojar a este proyecto de resolución de su contenido antifascista.

242. Nos preguntamos si esa posición no se debe al hecho de que es precisamente en esos países, según las noticias que aparecen en la prensa mundial, donde se puede comprobar un constante aumento de las actividades de las organizaciones fascistas y pro fascistas.

243. La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia considera que la aprobación del proyecto de resolución VIII constituye un acto que responde a los intereses de todos los pueblos y de todos los países que desean sinceramente erradicar para siempre el peligro de que renazcan el fascismo y el nazismo, así como que se eliminen los bastiones de esas ideologías, especialmente el régimen de *apartheid* del Africa meridional.

244. La aprobación y aplicación de esta resolución contribuirán decididamente a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial [*resolución 3057 (XXVIII)*], así como de las decisiones de la Conferencia Mundial de la Lucha contra el Fascismo y la Discriminación Racial, que se celebró en agosto de 1978, y todas las demás decisiones pertinentes adoptadas por diversos órganos de las Naciones Unidas.

245. Para concluir, la delegación de Bielorrusia desea expresar su firme convencimiento de que se cumplirán todas las medidas y todas las actividades previstas en la resolución a fin de aplicar en el plano nacional e internacional las medidas en cuestión y de que se adoptarán medidas complementarias para eliminar los peligros reales de un renacimiento del fascismo y del nazismo en todas sus formas y manifestaciones.

246. Sr. BALETA (Albania) (*interpretación del francés*): La delegación de Albania votó a favor del proyecto de resolución VIII.

247. Con ese voto afirmativo, la delegación de Albania quiso subrayar su condena del fenómeno de la ideología y la práctica del fascismo, del nazismo y del neofascismo. Sin embargo, nuestro voto a favor

<sup>7</sup> Las delegaciones de Bélgica, la República Dominicana y Malí informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

de la resolución mencionada anteriormente no significa en modo alguno que nuestra delegación esté satisfecha con su texto. La presentación del proyecto de resolución y las enmiendas que se le hicieron en la Tercera Comisión, a nuestro juicio, no se inspiran en el deseo de analizar en todas sus dimensiones el fenómeno del recrudecimiento de las actividades fascistas y de saber cuáles son sus causas principales.

248. En el texto no se tratan las causas profundas, políticas, económicas y sociales del fascismo y del nazismo en su etapa actual. Es cierto que el peligro del fascismo y del nazismo es cada vez más evidente, más amplio y más alarmante. Las fuerzas fascistas se han activado y organizado en muchos países. En ciertos países hay regímenes fascistas que se encuentran en el poder. Las prácticas y los métodos fascistas son cada vez más evidentes y más acentuados en la política interna y en el comportamiento en el plano internacional de las superpotencias y Potencias imperialistas, así como de otros regímenes reaccionarios. Un gran peligro en las relaciones internacionales lo constituyen actualmente las actividades de carácter fascista emprendidas por el imperialismo y el socioimperialismo. Numerosos pueblos y países ya han caído víctimas de las agresiones de tipo fascista perpetradas por las superpotencias imperialistas otros regímenes reaccionarios. Las superpotencias y otras Potencias imperialistas están militarizando la vida interna de sus países y prosiguen sus preparativos bélicos. La política agresiva, expansionista y hegemónica de las superpotencias imperialistas alimenta y alienta las actividades fascistas en el mundo.

249. La resolución que se acaba de adoptar no trata esos aspectos ni revela las verdaderas dimensiones del fascismo, sobre todo en el plano de las relaciones internacionales. A nuestro juicio, la resolución tiene grandes lagunas y puntos muy débiles.

250. Para concluir, deseo añadir que nuestra delegación no cree que las medidas preconizadas en esa resolución sean suficientes y produzcan resultados concretos a fin de combatir el peligro del fascismo y del nazismo.

### TEMA 30 DEL PROGRAMA

#### Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros (*continuación*\*):

251. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/35/L.34/Rev.1 ha sido objeto de una nueva revisión, cuyo texto se encuentra en el documento A/35/L.34/Rev.2.

252. Sr. MISHRA (India) (*interpretación del inglés*): Como el Sr. Presidente ha indicado el proyecto de resolución relativo a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, ha sido objeto de una nueva revisión.

253. Las revisiones, que son de fondo, se aplican a los incisos c), d) y e) del párrafo 1 de la parte dispositiva y también al inciso f) del párrafo 3 de la parte dispositiva.

254. Los cambios introducidos a los incisos c), d) y e) del párrafo 1 de la parte dispositiva, tienen por objeto indicar que la mayoría exigida en el Consejo de Seguridad debería ser 14 en lugar de 13. Durante el debate realizado en el pleno de la Asamblea el 4 de diciembre, y en conversaciones oficiosas, se destacó reiteradamente a los patrocinadores que al mantener en 13 la mayoría requerida en el Consejo de Seguridad estaban tratando de lograr una mayoría automática para un grupo particular de países. Hemos tomado muy seriamente este argumento y aunque los actuales requerimientos en el Consejo de Seguridad, como todos saben, son de una mayoría de nueve de sus 15 miembros — y, por lo tanto, menor a los dos tercios — los patrocinadores decidieron proceder a eliminar cualquier falso temor que pudiera seguir existiendo y, por lo tanto, han propiciado una mayoría de 14, que es exactamente de los dos tercios de los miembros de ese órgano con la integración que quisiéramos darle; o sea, 14 de 21. Esto se refiere a las enmiendas al Artículo 27, párrafos 2 y 3, y al Artículo 109, párrafo 1 de la Carta.

255. La segunda enmienda sustantiva se realiza, como ya indiqué, en el inciso f) del párrafo 3. Aquí la distribución se ha cambiado más para tomar en cuenta las aspiraciones muy legítimas de los Estados africanos. Se nos señaló que los Estados africanos no estarían adecuadamente representados si el número de puestos reservados a ellos siguiera siendo de cinco. Por lo tanto, los patrocinadores decidieron incorporar el grupo de Estados de Africa al sistema de rotación que se contempla en el inciso f) del párrafo 3. Así, pues, el inciso f) del párrafo 3 diría:

“Un puesto no permanente alternará entre Estados de América Latina, por una parte, y Estados de Africa, Estados de Europa Occidental y otros Estados y Estados de Europa Oriental, por otra, conforme a la secuencia que figura a continuación: Estados de América Latina, Estados de Africa, Estados de América Latina, Estados de Europa Occidental y otros Estados, Estados de América Latina, Estados de Europa Oriental, y así sucesivamente.”

Por supuesto, los patrocinadores saben que este cambio puede resultar algo difícil para otro grupo de Estados. No obstante, teniendo en cuenta ambos cambios sustantivos, esperamos que sea posible que varias delegaciones apoyen ahora este proyecto de resolución.

256. En vista de los cambios de fondo realizados y que figuran en el documento A/35/L.34/Rev.2, los patrocinadores pensaron que podría ser conveniente postergar la votación de este proyecto de resolución hasta el 15 de enero. Esta postergación está destinada a dar tiempo a varias delegaciones para consultar a sus gobiernos y recibir las instrucciones adecuadas. Por lo tanto, solicito que la votación de este proyecto de resolución se postergue hasta el 15 de enero de 1981.

257. Sr. ABDALLA (Sudán) (*interpretación del inglés*): En nombre del grupo de Estados africanos diré que, si bien apoyamos el principio incorporado en el proyecto de resolución A/35/L.34/Rev.2, deseamos unirnos a la iniciativa que acaba de presentar el representante permanente de la India en nombre de los

\* Reanudación de los trabajos de la 82a. sesión.

patrocinadores, con respecto a la postergación de una decisión sobre el proyecto antes mencionado hasta enero de 1981.

258. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea ha escuchado la propuesta presentada por el representante de la India y apoyada por el portavoz del grupo de Estados africanos. Por tanto, de no haber objeciones consideraré que la Asamblea

General adopta la propuesta de diferir la consideración del tema 30 del programa hasta la continuación del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General en enero de 1981, muy probablemente el 15 de dicho mes.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 18.30 horas.*